



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 34/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
-COUNTRY CLUB OLAS, PARTE DEMANDADA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 34/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. FERNANDO AVILA CRUZ, APODERADO LEGAL DEL C. JOAQUÍN ANTONIO FRIAS CARRILLO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS LOGSUR EMPRESARIAL S.A. DE C.V., EG PATRIMONIUM S.A. DE C.V., CCC COUNTRY CLUB PLAYA PALMAS, COUNTRY CLUB OLAS Y/O QUIEN RESULTE SER LEGITIMO PROPIETARIO O RESPONSABLE DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el ocho de julio de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----"

Asunto: Con el estado que guardan los presentes autos, del que se advierte la Audiencia de Juicio, de fecha seis de mayo del año en curso, mediante el cual se desprende las pruebas pendientes por desahogar dentro el presente expediente, siendo en este caso, la consistente en testimonial a cargo del ciudadano Tranquilo Arias Córdova, testigo de la parte actora, a quien se le hizo efectivo el medio de apercibimiento consistente en presentación a través de la fuerza pública.

Así como las testimoniales de los ciudadanos Daniel Cuj López, Yared Saray Solis angulo, Belem Medina Leonides, testigos de las partes demandadas LOGSUR Empresarial, S.A. de C.V.; Eg Patrimonium, S.A. de C.V., de nombre comercial CCC Country club Playa Palmas. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: En atención a lo antes expuesto, se procede a fijar como nueva fecha para la celebración de la Continuación de la Audiencia de Juicio, el día OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30 HORAS), concerniente al presente asunto laboral, sin embargo, la modalidad de la misma, tendrá verificativo de manera presencial en las instalaciones de este recinto Judicial, haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

En ese contexto y derivado de la epidemia COVID-19, se hace saber a las partes que la audiencia programada se llevará a puerta cerrada, únicamente con las partes interesadas, toda vez que se busca privilegiar la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de los órganos jurisdiccionales, por lo que deberán seguir los protocolos cuando acudan a este recinto judicial.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Se le hace del conocimiento a las partes que en caso de no poder comparecer por motivos de la epidemia COVID-19, deberá de informarlo con anticipación a este juzgado, a fin de tomar las medidas pertinentes para el debido desahogo de la audiencia y esta pueda celebrarse sin perjuicio de ninguna de las partes.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo artículo 731, fracción II de la Ley Federal del Trabajo, se LIBRA ORDEN DE PRESENTACIÓN, en contra, de los siguientes:

- **Tranquilo Arias Córdova** (testigo de la parte actora); con domicilio ubicado en calle Aldama, sin número en la localidad de Sabancuy, Ciudad del Carmen, Campeche.
- **Daniel Cuj López** (testigo de la parte demandada); con domicilio ubicado en calle Mariano Arista, manzana 06, lote 58, de la colonia Independencia, de esta ciudad del Carmen, Campeche.

Por lo anterior, gírese de oficio al Subdirector de la Agencia Estatal de Investigación, de la Vicefiscalía General Regional, a fin de que por medio de los agentes a su mando, se sirva realizar la búsqueda, localización y presentación de los testigos en mención, quienes deberán de ser presentados el día **OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30 HORAS)**, ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, Sede Ciudad del Carmen, para el desahogo de la prueba testimonial, pendiente por desahogar, en la Audiencia de Continuación de Juicio.

Asimismo, se informa al citado Director que **NO BASTA CON QUE ACUDA A SU PREDIO Y LE COMUNIQUE DE LA AUDIENCIA PROGRAMADA, MUCHO MENOS QUE EL MISMO LE SEÑALE QUE SE PRESENTARA POR SUS PROPIOS MEDIOS, POR LO QUE DEBERÁ DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS PERTINENTES A FIN DE LOGRAR LA COMPARECENCIA DEL DEPONENTE SEÑALADO CON ANTELACIÓN, debiendo informar el destino que le dio al citado oficio, 24 horas antes de la diligencia decretada en autos.**

Con apercibimiento, al Subdirector de la Agencia Estatal de Investigación, de la Vicefiscalía General Regional, que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le dará vista a su superior jerárquico y se procederá a aplicar el primer medio de apremio consistente en una multa de (30) unidades de medida y actualización (UMA), esto es, \$ 2,766.60 (Son: dos mil setecientos sesenta y seis 60/100 M.N.) tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año dos mil veintidós, es de \$96.22 (son: noventa y seis pesos 22/100 M.N.), en relación con lo establecido en el artículo 731, fracción I de la Ley Federal del Trabajo vigente. -----

TERCERO: En suma a lo anterior, se hace del conocimiento a las partes que las pruebas que quedaron a su cargo, también se desahogaran, tal y como quedó establecido en la en la Continuación de la Audiencia de Juicio, de data seis de mayo del año en curso.

CUARTO: Finalmente, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia de continuación de Juicio, en el presente expediente, en razón de qué en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2022, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 08 DE JULIO DE 2022 SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICENCIADA LAURA YURIDIA CABALLERO CARRILLO

NOTIFICADOR